

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 15 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA

ACUERDO DE CONTROL INTERNO.-POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA.



COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA

TRANSITORIOS

DR. ARTURO MOLINA SOSA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DEL **LIC. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ**, SUBCOMISIONADO JURÍDICO DE LA CITADA COMISIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7 FRACCIÓN XV, 8 FRACCIÓN II, 16 FRACCIÓNES I Y XVIII DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA VIGENTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 37, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO; 1, 3 FRACCIÓN II Y IV, Y 11 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA VIGENTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 44, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, es obligación de todo servidor público, presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial que correspondan, en la forma y términos que en la misma se señalan, ello con la finalidad de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deber ser observadas en el desempeño del servicio público.

En este contexto y derivado de la reciente instauración de la Dirección de Contraloría Interna, es menester facultar a la misma, para llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de esta Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, constituyendo así un auténtico y eficaz medio de control preventivo del enriquecimiento ilícito, que propicie el desarrollo integral del organismo público que presido.

Lo anterior, tiene como objetivo conformar el registro de servidores públicos con información confiable respecto a su situación patrimonial, información que podrá ser pública o confidencial, atendiendo a la manifestación que explícitamente refiera en su declaración el servidor público de que se trate y obedeciendo los términos y condiciones de la ley que rige la materia.

Que derivado de lo anterior y en estricto apego a las facultades de esta Comisión conferidas por el artículo 11 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca vigente, y con la finalidad de que los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, estén en condiciones de cumplir con la misma, esta Comisión, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE CONTROL INTERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer las normas bajo las cuales, los servidores públicos de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, sujetos a presentar declaración de situación patrimonial, deberán efectuarla conforme a los plazos que señala la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, siendo éstas de cumplimiento obligatorio.

SEGUNDO.- Tienen la obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Dirección de Contraloría Interna y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, desde el nivel de Secretaría hasta el Presidente de la Comisión, quedando a su vez comprendidos los integrantes del Consejo General de esta Comisión; así como aquellos que manejen, recauden, administren o apliquen fondos y recursos económicos, materiales o humanos, resguarden o custodien documentación o información clasificada por la ley aplicable como reservada o confidencial con motivo de sus funciones y atribuciones, sea cual fuere el carácter de su denominación o designación.

TERCERO.- Los servidores públicos deberán presentar sus declaraciones de forma personal, y de conformidad con el formato de declaración de situación patrimonial autorizado, mismo que deberá obtenerse y entregarse en la Dirección de Contraloría Interna de esta Comisión Estatal, en original y copia debidamente requisitados, en los plazos y términos que expresamente señale el artículo 45 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo será sancionado en los términos de la normatividad legal aplicable.

PRIMERO.- En virtud de que el presente Acuerdo contempla disposiciones de Control Interno y de observancia obligatoria únicamente para los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, se ordena la publicación en el portal electrónico de esta Comisión: <http://www.ceamooax.org.mx/>, y se ordena su distribución mediante circular dirigida a todo el personal que conforma la Comisión para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 45 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la declaración inicial de situación patrimonial, deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; sin embargo y en virtud de que a la fecha, no obran en esta Comisión Estatal antecedentes de declaraciones de situación patrimonial presentadas, por única vez, se concede a los servidores públicos de la misma, un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, para cumplir con la obligación de presentar su declaración patrimonial inicial.

Por lo tanto mando que se imprima y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida circulación y cumplimiento.

Dado en las oficinas que ocupa esta Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, ubicadas en la Calle Manuel Sabino Crespo 812, Colonia Luis Jiménez Figueroa, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA



DR. ARTURO MOLINA SOSA

SUBCOMISIONADO JURÍDICO

LIC. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ



R-1101
EXT.



PERIÓDICO OFICIAL



IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO